

## **RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

### **RG 830/00 (y sus modificatorias, ultima Mod. RG 3884/16)**

[http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01000830\\_2000\\_04\\_26](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01000830_2000_04_26)

#### **MOMENTO DE EFECTUAR LA RETENCION**

- Siempre que se haga un pago, incluye anticipos a Contratistas y/o Proveedores

#### **OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCION**

- **Verificar Constancia de Inscripción** <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>  
En caso de que NO ESTE INSCRIPTO aplicar las alícuotas correspondientes.  
[http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/RG\\_3884\\_AFIP\\_A1.pdf](http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/RG_3884_AFIP_A1.pdf)
- **Verificar Validez de las Facturas** <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>
- **Tener en cuenta – No se le debe retener:**
  - ✓ **Monotributistas:** En la medida que acrediten su condición. Solicitar siempre y/o verificar la Inscripción en AFIP. <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>
  - ✓ **Sujetos excluidos:** Deben presentar un “Certificado de exclusión” que otorga AFIP. <https://www.afip.gob.ar/genericos/rg830/>
  - ✓ **Sujetos exentos en el Impuesto a la Ganancias:** Deben presentar constancia de AFIP de esta situación <http://www.afip.gov.ar/genericos/exentas/rg2681/>
- **Tener en cuenta – Conceptos que no sufren Retenciones**
  - ✓ **Reintegro de Gasto:** siempre que se acredite fehacientemente que la erogación efectuada se realizó en nombre propio, y por cuenta y orden del agente de retención, y se constate que, de corresponder, se ha practicado la retención sobre dichos conceptos. Se debe contar con la documentación respaldatoria. (Art 3 RG 830).-

#### **CALCULO DE LA RETENCION**

- **Mínimo a retener:** No se debe retener, si del cálculo de la retención, resulta un monto a retener menor a **\$90,00** (Pesos: Noventa con 00/100). Cuando se trate de alquileres de inmuebles, urbanos, percibidos por beneficiarios no inscriptos en el gravamen (RG

3884/2016), el mínimo a retener se elevara a **\$450,00** (Pesos: Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

- **IVA discriminado en la Factura:** Si en la Factura esta la leyenda “Contiene IVA”, expresamente detallado (Art 23 RG 830/00), se le deducirá al PAGO dicho impuesto. Sobre el PAGO neto de IVA, se le deduce el “**mínimo no imponible**”, que difiere según sea el objeto (RG3884/2016):

- ✓ Compra de bienes (proveedores): \$100.000. Alícuota: 2%
- ✓ Locaciones y servicios (contratistas y/o proveedores.): \$30.000. Alícuota 2%
- ✓ Alquileres Bienes Muebles o Inmuebles: \$ 5.000. Alícuota 6%

Otros casos Ver Tabla: Anexo VIII de la RG 830/2000  
[http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/RG\\_3884\\_AFIP\\_A1.pdf](http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/RG_3884_AFIP_A1.pdf) (RG3884/2016)

#### **ALGUNOS CASOS PARTICULARES**

- UTE (Unión Transitoria de Empresa), ACE (Agrupación de Colaboración Empresarial) y CONDOMINIOS: La retención le corresponde a cada uno de los integrantes.-
- Pagos a Beneficiarios del Exterior: se deberán analizar en cada caso particular.
- Fideicomisos, consorcios, Asociaciones y Sociedades de Hecho.-
- Pagos con Cheques Diferidos: El cálculo de la retención se hace en el momento de la entrega de los Cheques, independiente de su fecha de vencimiento.-
- Cesiones de Créditos.-
- Locaciones de inmuebles rurales, que comprendan más de un período mensual: SE CONSIDERA UN MNI POR CADA PERIODO MENSUAL DE ALQUILER
- Varios conceptos incluidos en una factura, o documento equivalente (Art 24 RG 830/00): En caso de haberse detallado en la factura, o documento equivalente, el monto correspondiente a cada uno de los conceptos, la retención se realizará individualmente por cada uno de ellos, aplicándose la alícuota y mínimo respectivo. Si el pago corresponde a facturas o documentos equivalentes, sin detallar el monto de los conceptos incluidos, todos ellos quedan sujetos a retención conforme al procedimiento de cálculo que arroje el importe mayor.-
- Pago Global a varios proveedores ( Art 25: se aplica el art 8 de la RG 830/00)

## EJEMPLOS:

- **CASO 1: Pago al proveedor X, proveedor de Bienes Muebles, Inscripto en AFIP**
  - ✓ Pago: \$90.000 – No se retiene porque el mínimo no imponible (MNI) es \$100.000 para proveedores de bienes.
  - ✓ Pago: \$103.000 - MNI = \$100.000. Lo sujeto a retención sería \$3.000, al aplicar la alícuota del 2%, que es la que correspondería, daría una retención de \$60. Como el mínimo a retener es \$90, NO CORRESPONDE RETENER.-
  
- **CASO 2 Pago al proveedor Y, proveedor de Bienes Muebles, NO Inscripto en AFIP**
  - ✓ Al verificar su constancia de inscripción en la Web de AFIP, no se pudo constatar que efectivamente este inscripto..
  - ✓ Pago: \$103.000. **No se tiene en cuenta el MNI**, por lo que el cálculo se hace sobre el total, aplicando la alícuota del 10 %, según TABLA Anexo VIII RG 830/00 [http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/RG\\_3884\\_AFIP\\_A1.pdf](http://biblioteca.afip.gob.ar/pdfp/RG_3884_AFIP_A1.pdf) Por lo que la retención sería \$10.300.
  
- **CASO 3: Pago al proveedor Z, Aplicación de la RG 951/01**  
[http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01000951\\_2001\\_01\\_03](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01000951_2001_01_03). La RG 951/01 permite a las Tesorerías Generales, no seguir con el criterio de acumulado, por lo que se aplica el procedimiento de retención a cada pago, independientemente de que si se hizo o no un pago anterior.
  - ✓ Se hace el pago, de un Anticipo en el mes, al Contratista de Locación de Obras Z por \$20.000, como el MNI es \$30.000 no se aplicara retención.
  - ✓ Al mismo Contratista, en el mismo Mes, se le paga otro Anticipo de \$ 18.000. Se lo considerara individualmente por lo que tampoco correspondería aplicar retención por que el MNI es \$ 30.000.
  - ✓ Al mismo Contratista, en el mismo mes, se le paga otro Anticipo por \$ 80.000. Se lo considera individualmente, como el MNI es \$ 30.000, lo sujeto a retención sería \$ 50.000 (\$80.000 - \$30.000), a lo que se le aplica la alícuota del 2%. Importe retenido: \$1.000.